SECRETARIA: Al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, Radicado 2018-00012-00 donde se ordenó DESPACHO COMISORIO, informando que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Alcaldía Municipal de Toluviejo, del estado del trámite de la comisión que fue ordenada por medio de auto de 9 de marzo de 2022 (fls. 30 y ss c.m.p), por lo que se hace necesario requerirlos a fin de que se proporcione información sobre el estado del trámite del mismo. PROVEA.
Toluviejo- Sucre, Febrero 27 de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado: 708234089001

Toluviejo-Sucre, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOJANI PATRICIA SALGADO TOVAR (C.C. N° 1.103.108.360)
DEMANDADO: AMALF JOSÉ ESCOBAR SILGADO (C.C. N° 92.516.418)
RADICADO: 2018-00012-00

Vista la nota de secretaría que antecede, se observa que el despacho a la fecha no ha recibido respuesta por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, del estado del trámite de la comisión que fue ordenada por medio de auto de 9 de marzo de 2022 (fl. 30 y ss c.m.p.) dentro del proceso de la referencia. A pesar de haberse requerido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO en una oportunidad, mediante auto de 17 de mayo de 2022 enviado a los correos electrónicos contactenos@toluviejo-sucre.gov.co, alcaldia@toluviejo-sucre.gov.co y oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co.

Por lo que en esta oportunidad la judicatura requerirá a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, para que informe el estado actual de la comisión antes señalada y advirtiéndole que el incumplimiento a la orden impartida por este Juzgado, o la demora en su ejecución, es sancionable con multas hasta de 10 salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., lo anterior como quiera que no ha dado cumplimiento al Despacho Comisorio N° 001 de 9 de marzo de 2022.

D I S P O N E:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, representada por la señora alcaldesa MARTHA CECILIA TOUS ROMERO, O QUIEN HAGA SUS VECES, para que a la mayor brevedad posible, informe al despacho, las razones por las cuales no le ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por el juzgado mediante auto de 9 de marzo de 2022, comunicado mediante Oficio N° 0301 del 17 de marzo de 2022, enviado a los correos electrónicos contactenos@toluviejo-sucre.gov.co, alcaldia@toluviejo-sucre.gov.co y oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co, el día 18 de marzo de 2022 - hora 10:55 a.m., por medio del cual se dispuso comisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO para que llevara a cabo la diligencia de secuestro de inmueble debidamente embargado cuyo titular de derecho de dominio es el Ejecutado **AMALF JOSÉ ESCOBAR SILGADO,** identificado con C.C. N°92.516.418, singularizado con

Matrícula Inmobiliaria **N° 340-43958** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en el Municipio de Toluviejo, en la Calle Real, con datos precisos en la Escritura Pública N° 078 del 23 de febrero de 2005 de la Notaría Única de Tolú, y actuara de conformidad, haciéndole llegar los anexos correspondientes, sin que a la fecha se haya recibido informe de gestión alguna. Y en caso de haber dado cumplimiento envíe las piezas procesales de manera inmediata. Lo que también le fue comunicado por segunda vez mediante Oficio N° 0593 de 6 de junio de 2022, enviado a los correos electrónicos contactenos@toluviejo-sucre.gov.co, alcaldia@toluviejo-sucre.gov.co y oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co el 6 de junio de 2022 a las 2:36 p.m.

ADVERTIR que el incumplimiento a la orden impartida por este Juzgado, o la demora en su ejecución, es sancionable con multas hasta de 10 salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. **Librar el oficio del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado N° 30 de fecha 28 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CARCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53333e88dc7637364ec6bd38eda3224d51a9fde230b04c760f1f7ecfeb1da91b**
Documento generado en 27/02/2023 03:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica